	FORMATO ADICION		
	Versión 01	*Vigente a partir de: 13/06/2016*	*Código COPR01FO01*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS 011 DE 2024 ACTA ADICION N° 01

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra		Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	
Contrato de Prestación de Servicios	X	Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación		Otro: ¿Cuál? Convenio de Cooperación	

OBJETO CONTRACTUAL

ADICION NUMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 011 DE 2024 CUYO OBJETO ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA

CONTRATISTA

CONTRATISTA: **JAIRO ALEJANDRO SANTANA CAMACHO**
C.C. 80.148.139 De Bogotá D.C

VALOR

Valor inicial CAP: $ 2.800.000
Valor en letras: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE
VALOR A ADICIONAR: $ 1.400.000
VALOR EN LETRAS: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
Valor Total del CAP: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)

PLAZO

Plazo inicial: UN (01) MES
Fecha de Inicio: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2024
Plazo inicial de terminación: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2024
Plazo adicional: 15 DIAS
Fecha de terminación definitiva: CATORCE (14) DE MARZO DEL 2024

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realiza de la siguiente forma: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante UN (01) pago de igual valor por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000), previo cumplimiento del contrato y entrega total de los respectivos informes, anexando evidencias de las actividades desarrolladas y pago de parafiscales y/o seguridad social.

JUSTIFICACION

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

Que respecto al objeto contractual la Constitución Política de Colombia predica:

ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación <sic>, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, **asistencia técnica** y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

ARTICULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que la asistencia técnica es el servicio de acompañamiento técnico integral que se brinda de manera focalizada en el territorio para resolver brechas de productividad, competitividad y sostenibilidad de una línea productiva con base en la orientación de buenas prácticas para satisfacer la demanda de los mercados.

Se han desarrollado diversos programas como mejoramiento genético y sanidad animal debido a que por tradición cultural un gran porcentaje de pequeños y medianos productores de la región tienen producciones pecuarias y han demostrado interés en la incorporación de tecnologías y procedimientos para la actualización de sus explotaciones, así como aumentar su producción.

Se hace necesario un coordinador de la asistencia técnica la continuidad con la implementación del programa para lograr así cubrir a la mayor cantidad de productores teniendo en cuenta que el municipio cuenta con una de las extensiones rurales más grande de la provincia.

Actualmente, dentro del municipio se requiere un pleno avance y especialización de las múltiples áreas que abarca, la Producción Animal y Agrícola que viene evolucionando sostenidamente desde hace años atrás, basándose esto en la incorporación de sistemas de trabajo que incluyen la interacción con múltiples áreas, métodos y técnicas complementarias de

Administración, asistencia técnica, Nutrición, Manejo y sostenidos avances en el Sistema agropecuario que nos permiten interactuar con la sociedad y así poder tener los resultados esperados.

Dadas las condiciones de extensión geográfica y el volumen de productores del municipio de Carmen de Carupa se hace necesario contar con personal idóneo que desarrollen varias actividades, en áreas como Gestión y dirección empresarial; Asesoría técnica y consultoría de las empresas que tengan por objeto la producción animal; empresas de economía mixta relacionadas con la cría, manejo, explotación y fomento de especies animales con interés social o investigativo; empresas dedicadas a la transformación, industrialización y mercadeo de productos y subproductos de origen animal y agropecuario; Diagnóstico, planeación y dirección de programas y políticas de desarrollo pecuario para el sector empresarial, comunidades rurales y sector oficial; Investigación, transferencia de tecnología y extensión, en el área de la ciencia y la producción animal, con proyección social y con una amplia visión de la situación agropecuaria del país que me permite trabajar en pro de su desarrollo. Con el objetivo de abarcar la mayor población posible dando acatamiento a los planes operativos anuales. (POA) para la vigencia fiscal 2024 de esta manera se da cumplimiento al servicio de asistencia técnica agropecuaria.

Que teniendo en cuenta que el municipio de Carmen de Carupa, no cuenta con una persona natural para el apoyo de la coordinacion de actividades de la UMATA Municipal es evidente que esta necesidad sólo puede satisfacerse mediante la contratación de una persona encargada que garantice la implementación los planes operativos anuales que permitan fortalecer la productividad agrícola y pecuaria sostenible y sustentable en el municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca.

Cabe recordar que según lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 de 2015 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten.
Que mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Carmen de Carupa 2020-2023, denominado "***GOBIERNO DE RESULTADOS***", en el cual se ha plasmado el Sector Agricultura y Desarrollo Rural dentro de la meta 134 pequeños productores rurales asistidos técnicamente, que tiene como propósito Realizar actividades de asistencia técnica a los pequeños productores rurales.

Para lo anterior se cuenta con el CDP Nº 2024000103 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.400.000).

Debido a lo anterior y por considerarlo procedente dar con continuidad a los procesos que se han venido ejecutando hasta la fecha, las partes acuerdan realizar adición en valor al contrato en las condiciones mencionadas anteriormente y prorrogarlo en un plazo Quince (15) días, y Las demás condiciones del contrato inicial.

SUPERVISOR/A Y/O INTERVENTOR/A

Nombre: ZONIA ESPERANZA GONZALEZ BALLESTEROS
Dependencia: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Carmen de Carupa Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2024.

ZONIA ESPERANZA GONZALEZ BALLESTEROS
Supervisor

JAIRO ALEJANDRO SANTANA CAMACHO
Contratista

Proyecto: Denis Katherine Ortiz- Profesional de apoyo
Reviso: Zonia Esperanza González Ballesteros- SHDE